



AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

“Año de las Bodas de Roble del Departamento de Pasco”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nro. 021-2024-A-HMPP-PASCO

Cerro de Pasco, 15 de enero de 2024.

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, quien suscribe:

VISTO:

El Memorando N° 176-2023-HMPP-PASCO/A del Despacho de Alcaldía, INFORME LEGAL Nro. 299-2023-PRPS-GAJ/HMPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y su reforma Constitucional, aprobado mediante Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía 528-2023-A-HMPP-PASCO de fecha 28 de diciembre de 2023, al momento de emitirse, en el *quinto párrafo*, donde DICE: (...) Doña MARY LUZ VELÁSQUEZ SIFUENTES, contrajeron matrimonio ante la Municipalidad Provincial de Pasco, de fecha 08 de octubre de 2012, (...), DEBE DECIR: (...) Doña MERY LUZ VELÁSQUEZ SIFUENTES, contrajeron matrimonio ante la Municipalidad Provincial de Pasco, de fecha 04 de mayo de 1998. En el *artículo primero* se produjo un error material donde DICE: (...) Doña MARY (...), DEBE DECIR: (...) Doña MERY (...)

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS establece lo siguiente:

Artículo 212.- Rectificación de Errores

212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y el artículo 20, inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR, el error material en el **párrafo quinto y artículo primero** contenido en la **Resolución de Alcaldía N° 528-2023-A-HMPP-PASCO**, quedando de la siguiente forma:

DICE:

PARRAFO QUINTO:

(...) Doña MARY LUZ VELÁSQUEZ SIFUENTES, contrajeron matrimonio ante la Municipalidad Provincial de Pasco, de fecha 08 de octubre de 2012 (...)

Un futuro diferente



AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

“Año de las Bodas de Roble del Departamento de Pasco”

DEBE DECIR:

(...) Doña MERY LUZ VELÁSQUEZ SIFUENTES, contrajeron matrimonio ante la Municipalidad Provincial de Pasco, de fecha 04 de mayo de 1998.

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO:

(...) Doña MARY (...)

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO:

(...) Doña MERY (...)

ARTÍCULO SEGUNDO: **DEJAR**, subsistente e inalterable los extremos no rectificadas de la Resolución de Alcaldía **528-2023-A-HMPP-PASCO** de fecha 28 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO CUARTO: **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a los interesados don CALEM ISAÍAS CASTRO CHAMORRO y Doña MERY LUZ VELÁSQUEZ.

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General y demás áreas pertinentes para el cumplimiento del presente acto administrativo, notificándose conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Julio César RUPAY MALPARTIDA
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

Un futuro diferente